



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 24 de febrero de 2016



*En San José, a las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernández Gutiérrez*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
14-017655-0007-CO	2016002707	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción formulada.
15-016195-0007-CO	2016002708	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-
15-018433-0007-CO	2016002709	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-
15-018559-0007-CO	2016002710	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
15-018684-0007-CO	2016002711	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-
16-001034-0007-CO	2016002712	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en el segundo considerando de la sentencia la sentencia No. 2016-001821 de las 10:20 horas del 5 de febrero de 2016, razón por lo cual, deberá leerse de la siguiente manera: "DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del



			2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.". Notifíquese, esta resolución y, la anteriormente citada No. 2016-001821 de las 10:20 horas del 5 de febrero de 2016, a las autoridades recurridas, en forma personal.
16-001453-0007-CO	2016002713	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, de lo señalado en el V considerando de esta sentencia.-
16-001466-0007-CO	2016002714	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-001538-0007-CO	2016002715	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Ana Alfaro Arrieta, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la recurrente, [NOMBRE 01], cédula de identidad [VALOR 01], reciba la atención médica que requiere, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
16-001550-0007-CO	2016002716	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



16-001576-0007-CO	2016002717	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
16-001596-0007-CO	2016002718	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001606-0007-CO	2016002719	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001613-0007-CO	2016002720	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001655-0007-CO	2016002721	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-001660-0007-CO	2016002722	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, al Dr. Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe de Cirugía General y a la Dra. María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que a más tardar EL 29 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, se le practique al señor [NOMBRE 01], la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, al Dr. Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe de Cirugía General y a la Dra. María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los



			cargos, en forma personal.
16-001687-0007-CO	2016002723	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-001709-0007-CO	2016002724	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001725-0007-CO	2016002725	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-001737-0007-CO	2016002726	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001744-0007-CO	2016002727	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001771-0007-CO	2016002728	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001820-0007-CO	2016002729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001825-0007-CO	2016002730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-001841-0007-CO	2016002731	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001842-0007-CO	2016002732	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001857-0007-CO	2016002733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001867-0007-CO	2016002734	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001875-0007-CO	2016002735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
16-001885-0007-CO	2016002736	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
16-001886-0007-CO	2016002737	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro



			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso.
16-001899-0007-CO	2016002738	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001904-0007-CO	2016002739	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.
16-001912-0007-CO	2016002740	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-001915-0007-CO	2016002741	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001929-0007-CO	2016002742	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, a Eugenia María Cruz Harley, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, y a Jorge Fonseca Jiménez, en su condición de Médico Tratante; todos funcionarios del todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el recurrente, [NOMBRE 01], cédula de identidad [VALOR 01], reciba la atención médica que requiere, para regular su glicemia. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá ser ingresado y se le deberá practicar la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a



			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.-
16-001942-0007-CO	2016002743	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001951-0007-CO	2016002744	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, traumatología y rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, girar los órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha que se indicó a esta Sala, brinden atención médica que requiere la amparada y se abstengan de incurrir, nuevamente, en los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, traumatología y rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.
16-001952-0007-CO	2016002745	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001954-0007-CO	2016002746	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001955-0007-CO	2016002747	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001958-0007-CO	2016002748	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001974-0007-CO	2016002749	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002002-0007-CO	2016002750	ACCIÓN DE	Se rechaza de plano la acción.



		INCONSTITUCIONALIDAD	
16-002008-0007-CO	2016002751	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
16-002011-0007-CO	2016002752	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002013-0007-CO	2016002753	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002020-0007-CO	2016002754	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002022-0007-CO	2016002755	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
16-002039-0007-CO	2016002756	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
16-002089-0007-CO	2016002757	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-002131-0007-CO	2016002758	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-
16-002192-0007-CO	2016002759	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo dispuesto en la sentencia No. 2013-008696 de las 09:05 hrs. de 28 de junio de 2013. Respecto a los demás agravios, se rechaza de plano el recurso.
16-002198-0007-CO	2016002760	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-002210-0007-CO	2016002761	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-
16-002273-0007-CO	2016002762	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002285-0007-CO	2016002763	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002305-0007-CO	2016002764	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



16-002307-0007-CO	2016002765	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002361-0007-CO	2016002766	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002366-0007-CO	2016002767	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-002370-0007-CO	2016002768	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
16-002379-0007-CO	2016002769	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo
16-002404-0007-CO	2016002770	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002419-0007-CO	2016002771	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-002423-0007-CO	2016002772	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002426-0007-CO	2016002773	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-002432-0007-CO	2016002774	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-002435-0007-CO	2016002775	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
16-002446-0007-CO	2016002776	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo
16-002451-0007-CO	2016002777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-002464-0007-CO	2016002778	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002468-0007-CO	2016002779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su



			resolución de fondo.
16-002500-0007-CO	2016002780	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-